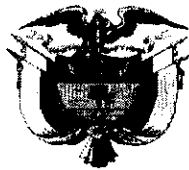


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00091-00

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, el juzgado DECRETA:

1. El embargo de los dineros que a cualquier título estén depositados en los establecimientos de crédito relacionados en el escrito de cautelas, denunciados como propiedad de la ejecutada.

El límite de la medida cautelar es la suma de \$285.000.000,00. Librese oficio.

2. El embargo de la cuota parte que le corresponde a la ejecutada de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 50N- 20723812 y 50N 20723516 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Librese oficio.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado
Me. 027 Fecha 05 ABR 2021

Secretario(a)

